

La Sociedad agraria de transformación número 982, denominada «La Fortesa», de responsabilidad limitada, domiciliada en Rafal de Sant Jaume, 56, B, 2.º, 1.ª, Calaf (Barcelona), y constituida para explotación en común de ganado ovino.

La Sociedad agraria de transformación número 1.045, denominada «Tarradas», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Berral Matas, 1, San Cipriano de Vailalta (Barcelona), y constituida para explotación comunitaria de ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 1.046, denominada «Los Sánchez», de responsabilidad limitada, domiciliada en Esparragal-Puerto Lumbreras (Murcia), y constituida para aprovechamiento, distribución y administración de aguas para riego y comercialización de productos hortofrutícolas.

La Sociedad agraria de transformación número 1.047, denominada «Pozo de Sanjuán», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Major, 67, La Selva del Camp (Tarragona), y constituida para construcción y explotación de pozo para alumbramiento de aguas.

La Sociedad agraria de transformación número 1.048, denominada «Plácido Barreda Roig», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Teresa Pascual, 3, Benasal (Castellón), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.049, denominada «Gratallops», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Piró, sin número, Gratallops (Tarragona), y constituida para explotación en común de ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 1.050, denominada «Explotaciones Agropecuarias Vendrell-Catalá», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Xeric, 7, San Cugat del Vallés (Barcelona), y constituida para explotación de fincas agrícolas y de actividades ganaderas, producción de piensos, comercialización de los productos obtenidos.

La Sociedad agraria de transformación número 1.051 denominada «Azores», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Molinos, 11, Priego de Córdoba (Córdoba), y constituida para abastecimiento y conservación de agua.

La Sociedad Agraria de transformación número 1.052, denominada «Comunidad de Agricultores Las Huertas», zona H., de responsabilidad limitada, domiciliada en cortijo El Llano, Las Huertas, Villanueva del Rosario (Málaga), y constituida para electrificación rural.

La Sociedad agraria de transformación número 1.053, denominada «Torre Carrals», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Valencia, sin número, Denia (Alicante), y constituida para alumbramiento, elevación, aprovechamiento y distribución de aguas para riego.

La Sociedad agraria de transformación número 1.054, denominada «As Lagoas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Ombra (Orense), y constituida para transformación en regadío.

La Sociedad agraria de transformación número 1.055, denominada «Agrícola Santaella», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle del Valle, 46, Santaella (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.056, denominada «San Antonio», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Genil, 12, Poblado de la Montaña, Santaella (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.057, denominada «Menchen Cepeda», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Don Víctor, 136, Tomelloso (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad agraria de transformación número 1.058, denominada «Bonillo-Lomas», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Zahori, 12, Tomelloso (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras y transformación en regadío.

La Sociedad agraria de transformación número 1.059, denominada «Prado Redondo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza Constitución, 10, Miguelturra (Ciudad Real), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

La Sociedad agraria de transformación número 1.155, denominada «La Virgen de Loreto», de responsabilidad limitada, domiciliada en Torrearévalo-Arévalo de la Sierra (Soria), y constituida para construir polígonos de pastos para su aprovechamiento comunitario.

La Sociedad agraria de transformación número 1.156, denominada «San Isidro», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Transformador, 8, Rielves (Toledo), y constituida para ceb. de terneros.

La Sociedad agraria de transformación número 1.157, de responsabilidad ilimitada, domiciliada en avenida de Andalucía, 52, Aldea de Santa Cruz, Montilla (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de la tierra.

La Sociedad agraria de transformación número 1.158, de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Norte, 10, Colinas de Trasmonte (Zamora), y constituida para explotación comunitaria de ganados.

La Sociedad agraria de transformación número 1.159, denominada «Mabe», de responsabilidad limitada, domiciliada en Clot Fiol-Artá-Mallorca (Balears), y constituida para explotación de ganado porcino, ovino y granja de pollos.

Madrid, 14 de noviembre de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

34254

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se declara la provincia de Guadalajara «zona libre de peste porcina africana».

El Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, contempla la posibilidad de declarar y delimitar áreas del territorio nacional como zonas libres de peste porcina africana. La Orden ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982 que la desarrolla encomiendan a esta Dirección General, previos los estudios y condicionados precisos, la declaración y delimitación de estas zonas.

En su virtud y teniendo en cuenta que no se han detectado focos de peste porcina africana en la provincia de Guadalajara en los últimos cuatro años, y que anteriormente la casuística de focos de esta enfermedad fue muy escasa y considerando que tanto por parte de los Servicios Oficiales como por los sectores implicados en la cría, comercialización e industrialización del ganado porcino, se han establecido las medidas para mantener esta situación y en todo caso detectar rápidamente cualquier anomalía sanitaria y habiendo resultado negativo el estudio serológico de la presencia de anticuerpos contra la peste porcina africana en la actual población porcina de la provincia, procede declarar a la provincia de Guadalajara como «zona libre de peste porcina africana».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

34255

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, sobre corrección de erratas a la resolución de 7 de abril de 1982, de este mismo organismo, sobre localidades que se destinan en 1982 para producir patata de siembra.

En la resolución de este Instituto de fecha 7 de abril de 1982, sobre localidades que se destinan en 1982 para producir patata de siembra, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de mayo de 1982, figuran en la provincia de Alava y por error las localidades de Bajauri, Laño y Obécuri, todas ellas del Condado de Treviño, debiendo por tanto figurar en la provincia de Burgos.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y Onís.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

34256

ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de noviembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo número 23.139, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de noviembre de 1981 por don Ahmed Abali.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.139 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Ahmed Abali, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1981, sobre ingreso de cantidad en cuenta extranjera de pesetas interiores, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1982, sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Padrón Atienza en nombre y representación del demandante don Ahmed Abali; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la resolución del Ministerio de Economía y Comercio de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Transacciones Exteriores de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, en cuanto ambos determinaran el ingreso de la cantidad intervenida al recurrente en una cuenta extranjera de pesetas interiores cuyo particular de aquéllas la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, dentro de los límites impugnados no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos, ambas resoluciones combatidas, debiendo la Administración demandada devolver al hoy recurrente en la misma clase de moneda, la que le fue intervenida y que dio lugar a estas actuaciones, todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas.»